



Universidad de Valladolid



UNR Universidad Nacional de Rosario

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, ESTUDIANTES Y MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)
REUNIDOS**

De una parte, a través del **Grupo de Investigación Reconocido (GIR) Bioforge**, dependiente de la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, UVa), con C.I.F. Q478001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, la Vicerrectora de Internacionalización, Dra. Paloma Castro Prieto, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en el apartado cuarto.2.a de la Resolución de Delegación de Competencias del Rector de 9 de mayo de 2022 (BOCyL nº 94 de 18 de mayo) y el artículo 17 de la Normativa sobre convenios de la Universidad de Valladolid con otras universidades o instituciones extranjeras (aprobada por Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2020, BOCyL nº 30, de 13 de febrero)



, de otra parte, a través del **Laboratorio de Biología Osteoarticular, Ingeniería Tisular y Terapias Emergentes (LABOATEM)**, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (en adelante UNR), con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, y en su nombre y representación el Sr. Rector, Lic. Franco Bartolacci y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Jorge Molinas.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que existe un convenio Marco vigente entre la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad de Valladolid según Resolución Rectoral Nº 855/2021
- II. Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las



UNR Universidad
Nacional de Rosario

Universidad de Valladolid


actividades de docencia, estudio y la investigación y entre sus fines se contempla Impulsar la movilidad y los intercambios con otras universidades.

III. Que la UNR tiene entre sus actividades principales adquirir, conservar, acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento, orientando su accionar a la formación plena de mujeres y hombres con compromiso social; y constituirse como una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad académica y científica sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes.

En virtud de todo ello, las dos partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA.- OBJETO.


 El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en el (las) área(s) de Biología Osteoarticular, Ingeniería Tisular y Terapias Emergentes, acorde a proyectos que se acrediten en ambas instituciones y aprobados por los respectivos comités de bioética que oportunamente ambas instituciones consideren necesarios, a fin de promover el intercambio de docentes, investigadores, estudiantes y miembros del equipo técnico y/o administrativo de las respectivas instituciones.

Dicha actividad consistirá en la realización de estancias temporales y de diferente duración por parte de profesores, investigadores, estudiantes y personal técnico y/o administrativo en la Universidad extranjera, que podrá expedir los certificados oportunos en reconocimiento de la estancia y a petición del interesado.

SEGUNDA.- DEPARTAMENTOS Y CENTROS DE INTERCAMBIO.

2.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

 El Laboratorio de Biología Osteoarticular, Ingeniería Tisular y Terapias Emergentes (LABOATEM) dependiente de la Universidad Nacional de Rosario acepta recibir a **1 (un)** profesor/investigador del Grupo de Investigación Reconocido Bioforge procedente de la UVA para efectuar una estancia





Universidad de Valladolid

académica o investigadora en su institución. La duración de la estancia no excederá de un año académico (dos semestres).

La UVa acepta recibir a **1 (un)** profesor/investigador del Laboratorio de Biología Osteoarticular, Ingeniería Tisular y Terapias Emergentes (LABOATEM) procedente de la UNR para realizar una estancia académica o investigadora en su institución. La duración de la estancia no excederá de un año académico (dos semestres).

2.2. ESTUDIANTES.

2.2.1 Los estudiantes de intercambio estudiarán asignaturas relacionadas con la titulación que cursan en su Universidad de origen. Dicha estancia no excederá de un año académico.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Durante el período de intercambio, los estudiantes participantes estarán matriculados como alumnos oficiales en su Universidad de origen, por lo que deberán regresar a esta institución al final de la estancia y completar allí sus estudios.

2.2.4. Los estudiantes serán seleccionados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.5. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.6. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

2.3. MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.

2.3.1. Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán seleccionar algún(os) miembro(s) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.

2.3.2. La institución receptora no asume compromiso financiero alguno con los miembros del equipo técnico-administrativo visitante, ni se generará relación de dependencia laboral alguna.

2.3.3. Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio, de duración máxima de un año académico, deberán ser consistentes con la actuación profesional en la institución de





Universidad de Valladolid

origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a las instituciones receptoras y de origen.

TERCERA.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

3.1 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Los profesores mantendrán su situación administrativa en la Universidad de origen y realizarán las actividades previstas para el período de intercambio en la institución de destino en calidad de profesores de intercambio. Estarán exentos del pago de toda remuneración en la institución receptora. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio interesado.

No obstante, la realización de la estancia estará sujeta a la obtención de los permisos de salida exigidos por la Universidad de origen.

La institución receptora no asume compromiso financiero alguno con el docente/investigador visitante, ni se generará relación de dependencia laboral alguna.



3.2. ESTUDIANTES.

Los estudiantes participantes se matricularán como estudiantes de intercambio en la Universidad de acogida, previa consulta y aprobación del programa de estudios por el coordinador de la Universidad de origen.

Los estudiantes participantes en el intercambio deberán abonar los precios académicos de matrícula en su institución de origen y no en la de acogida, siempre que las asignaturas incluidas en el contrato de estudios pertenezcan a planes de estudio oficiales. Por el contrario, estos estudiantes tendrán que abonar en ambas instituciones el importe correspondiente a los gastos administrativos que pudieran derivarse de su estancia.

Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.



Universidad de Valladolid

3.3. MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.

El trabajo a desarrollar por los miembros del equipo técnico-administrativo de las dos partes seguirá el plan de trabajo establecido entre ambas instituciones.

El programa de actividades conjuntas y/o complementarias que las partes concreten en dicho plan de trabajo podrá sufrir modificaciones bien por exigencias de la investigación, o bien por cuestiones de coordinación. En todo caso, las variaciones que resulten oportunas deberán fijarse de mutuo acuerdo.

En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos podrán ser financiados por órganos externos o a cargo del propio interesado.

La institución receptora no asume compromiso financiero alguno con los miembros del equipo técnico-administrativo visitantes, ni se generará relación de dependencia laboral alguna.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.



4.1. DE LOS PROFESORES/INVESTIGADORES Y MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.

Serán derechos y obligaciones de los profesores/investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo con carácter general, los siguientes:

- Ambas instituciones suscriben el principio de igualdad de oportunidades y se comprometen a no discriminar por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ambas instituciones se comprometen a acatar este principio en la gestión del presente convenio específico y a no imponer criterios para el intercambio de profesores que puedan vulnerar el principio de no discriminación.

En relación a la actividad específica de intercambio de profesores/investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo, serán derechos y obligaciones de estos, los siguientes:

- Los profesores/investigadores de intercambio y miembros del equipo técnico-administrativo serán responsables del desarrollo de la actividad propia del intercambio.



Universidad de Valladolid

- Los profesores/investigadores de intercambio y miembros del equipo técnico-administrativo deberán contar con un seguro de asistencia médica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación, que esté vigente durante toda su estancia.

La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante y para los miembros del equipo técnico-administrativo, en la medida de sus posibilidades.

4.2. ESTUDIANTES.

Serán derechos y obligaciones de los estudiantes, con carácter general, los siguientes:

- Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones y estarán sujetos al mismo régimen académico y normas generales que los demás estudiantes de la Universidad de acogida durante su estancia.
- Ambas instituciones suscriben el principio de igualdad de oportunidades y se comprometen a no discriminar por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ambas instituciones se comprometen a acatar este principio en la gestión del presente convenio específico y a no imponer criterios para el intercambio de estudiantes que puedan vulnerar el principio de no discriminación.



En relación a la actividad específica de intercambio de estudiantes, serán derechos y obligaciones de estos, los siguientes:

- El reconocimiento académico así como la posible revocación de la movilidad internacional de estos alumnos se ajustarán a las normativas de cada Universidad.
- La institución de acogida se compromete a proporcionar orientación a los estudiantes de intercambio, así como a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.
- Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro de asistencia médica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación, que esté vigente durante toda su estancia.



UNR Universidad
Nacional de Rosario

Universidad de Valladolid

QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Cada institución asignará un responsable académico del convenio, que actuará como persona de contacto para la otra institución y que se asegurará de que se cumplan las condiciones establecidas para el intercambio.

En el caso de la UVa, se nombra la Dra. Matilde Alonso Rodrigo, catedrática de la UVa e investigadora senior del GIR BIOFORGE (Group for Advanced Materials & Nanobiotechnology).

En el caso de la UNR, se nombra a la Dra. Sara Feldman responsable del Laboratorio de Biología Osteoarticular, Ingeniería Tisular y Terapias Emergentes (LABOATEM),

Las responsables de ambas partes forman el Mecanismo de Seguimiento y Control del presente convenio.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas participantes en el intercambio, serán de titularidad de las Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones, sin perjuicio del reconocimiento del derecho moral que corresponda a los autores.



SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes a los exclusivos efectos de este convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.



Universidad de Valladolid

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Mecanismo de Seguimiento y Control, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.



UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno del Mecanismo de Seguimiento y Control, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a Principios del Derecho Internacional



UNR Universidad
Nacional de Rosario

Universidad de Valladolid

DUODÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman los presentes Convenio por duplicado, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas abajo indicados:

En Valladolid, a **13 DIC. 2023**



Fdo. Dra. Paloma Castro Prieto
Vicerrectora de Internacionalización,
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En Rosario, a

18/10/23

Fdo. Lic. Franco Bartolacci
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



15/11/23

Fdo. Dr. Jorge Molinas
Decano
Facultad de Ciencias Médicas – UNR